



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 181/2016.

**ACTOR:** ROBERTO LINARES  
CASTAÑEDA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de noviembre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 181/2016.

**ACTOR:** ROBERTO LINARES  
CASTAÑEDA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

**1.** Acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 181/2016**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**I. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, JDC 181/2016.

**II. RADICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369, del Código Electoral del Estado y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica en la presente ponencia, el expediente de referencia para su sustanciación.

**III. DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda, así como autorizados a quienes señala en el mismo.

**IV. AUTORIDAD RESPONSABLE E INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como rindiendo informe circunstanciado por conducto de su Secretario Ejecutivo.

**V. REQUERIMIENTO.** Dado que en el presente asunto, de una lectura de las constancias que integran el expediente, se desprende que el mismo es promovido por un ciudadano que se ostenta como *simpatizante* del partido estatal Alternativa Veracruzana, acudiendo ante esta autoridad jurisdiccional para combatir el acuerdo de cancelación de registro emitido por la responsable, sin que éste exhiba documento alguno con el cual se pueda acreditar fehacientemente la personalidad con que se ostenta, se advierte que, en el escrito de demanda el



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

mencionado ciudadano, al mismo tiempo, se identifica como **militante** del citado partido; por lo tanto, para mejor sustanciación del presente expediente, así como en atención al principio de exhaustividad imperativo para toda autoridad jurisdiccional, y en aras de salvaguardar el principio aludido, es necesario que este Tribunal **requiera**, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como al Partido Estatal Alternativa Veracruzana, con fundamento en los artículos 354, 363, 373, 404 y 422 de nuestro Código Electoral Local.

En virtud de lo anterior, **se requiere**, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo y al Partido Estatal Alternativa Veracruzana, para que, dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes** en que les sea notificado el presente acuerdo, informen a este Tribunal, que con vista a los documentos que obran en sus respectivos archivos ( padrón estatal o su equivalente) si el indicado ciudadano tiene la calidad de militante o simpatizante del referido partido, debiendo remitir el documento que así lo acredite; ello, porque la autoridad responsable reconoce en su informe circunstanciado la calidad con la que se ostenta sin detallar a cuál se refiere y, en otros sólo hace el reconocimiento de la calidad de ciudadano.

Lo anterior en virtud de ser el Organismo Público Local del Estado de Veracruz el responsable de vigilar a los partidos políticos estatales, de conformidad con el artículo 42, fracción I, de nuestro Código Electoral; y en relación al Partido Estatal Alternativa Veracruzana, por ser éste quien genera la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

información que se solicita; en el entendido que de ser omisos en el cumplimiento de este proveído, se hará uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** acompañando copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, así como al Partido Estatal Alternativa Veracruzana; por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Erika García Pérez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

